



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-176-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de junio del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecisiete de octubre del año dos mil once Código de Referencia Número ARP-02-054-13, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial sobre los ingresos y egresos del aporte del Estado al **COMITÉ OLIMPICO NICARAGÜENSE**, por el período comprendido del uno de febrero del año dos mil siete al veintinueve de febrero de dos mil ocho; en cumplimiento de la Credencial de referencia **MCS-CGR-C-0037-04-11; DASS-VZAR-020-04-2011** de fecha trece de abril del año dos mil once; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Determinar que los ingresos recibidos por el Comité Olímpico Nicaragüense de las transferencias efectuadas por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI), se encuentren debidamente registrados y revelados en el estado de resultado, **b)** Determinar si los egresos efectuados por el Comité Olímpico Nicaragüense con los fondos transferidos por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI), fueron rendidos al Instituto Nicaragüense de Deporte (IND) y corresponden a actividades propias de la entidad; **c)** Evaluar el sistema de control interno, para determinar si contribuye a la obtención de información financiera confiable y al cumplimiento de leyes, normativas y regulaciones aplicables a la emisión de dicha información financiera y a la gestión adecuada de la entidad y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores del Comité Olímpico Nicaragüense responsables de incumplimientos de normas jurídicas, de sus funciones y deberes, y de posibles perjuicios económicos a la entidad, en caso de haberlos.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política, 53 numeral 1) y 54 de la Ley No.681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas del uno de junio al once de agosto del año dos mil once, se informó por escrito y de forma personal sobre el inicio de la presente auditoría a los servidores y ex servidores públicos, relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Ingenieros **Julio César Rocha López**, Ex Presidente; **Eduardo Abdalah Abdalah**, Ex Quinto Vicepresidente; Doctor **Henry Bone Zapata**, Ex Segundo Vicepresidente; Licenciados **William Genet Barberena**, Ex Primer Vicepresidente; **Roberto Antonio Espinoza Zapata**, Ex Tercer Vicepresidente;



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-176-13

**Frank Ramiro Silva Urbina**, Ex Cuarto Vicepresidente; **Jaime José Arellano Arana**, Ex Tesorero; **Gloria Elena Abud Pérez**, Ex Contadora; Señores: **Carlos José García Solórzano**, Ex Secretario General; **Walter Antonio Martínez Hernández**, Ex Primer Vocal; **María Antonieta Ocón Espinoza**, Ex Segundo Vocal; **Félix Antonio Correa**, Ex Secretario Ejecutivo; **Cairo Bermúdez Cuevas**, Secretario de Coordinación de Proyectos Solidaridad Olímpica Internacional y **Ronny Henry Leiva Rivera**, Asistente Administrativo, todos ellos del Comité Olímpico Nicaragüense (CON).- Que asimismo, en cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua; 53 numeral 4), 57 y 58 de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", en fechas trece de septiembre y diez de octubre del año dos mil once, se dieron a conocer las situaciones o hallazgos preliminares determinados en la auditoría a los servidores públicos del Comité Olímpico Nicaragüense siguientes: Coronel **Emmen Lang Salmerón**, Presidente; Ingeniero **Eduardo Abdalah Abdalah**, Tesorero; Licenciados **Sarita Jael Centeno Rodríguez**, Contadora; **Alma Delia Reyes Miranda**, Apoderada General Judicial del señor **Julio César Rocha López**, Ex Presidente; **Jaime Arellano Arana**, Ex Tesorero; **Gloria Elena Abud Pérez**, Ex Contadora; **Cairo Bermúdez Cuevas**, Secretario de Coordinación de Solidaridad Olímpica Internacional y Señor **Félix Antonio Correa**, Ex Secretario Ejecutivo.- En fecha veintisiete de octubre del año dos mil once se recibió oficio de la Secretaría de la Sala Civil Número Dos del Tribunal de Apelaciones de Managua, donde se admite amparo a favor del Máster **Julio César Rocha López**, y se suspende el acto recurrido en su calidad de Ex Presidente del Comité Olímpico Nicaragüense. Que de los resultados de la labor de auditoría se concluye: **A) Que los ingresos** percibidos por el Comité Olímpico Nicaragüense (CON) con fondos del Estado a través del Consejo Nacional del Deporte, fueron depositados oportunamente en las cuentas bancarias del Comité Olímpico y registrados en el período que fueron recibidos; **B) Verificamos que los egresos** examinados hasta por la suma de **Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Nueve Córdobas con 18/100 (C\$3,489,309.18)**, fueron rendidos por el Comité Olímpico Nicaragüense (CON) al Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y los desembolsos efectuados corresponden a gastos propios de dicho Comité y, **C) Se determinaron situaciones o debilidades de control interno** que involucran su estructura y operación, consideradas condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), relacionadas a las transacciones de los egresos, siendo éstas: Pago de vacaciones al personal; falta de un sistema de control para las operaciones administrativas y financieras del Comité y omisiones a las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República.- Por lo



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-176-13

que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numeral 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial sobre los ingresos y egresos del aporte del Estado al **Comité Olímpico Nicaragüense (CON)**, por el período comprendido del uno de febrero de dos mil siete al veintinueve de febrero del año dos mil ocho que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del **Comité Olímpico Nicaragüense (CON)**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de auditoría examinado y de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad del **Comité Olímpico Nicaragüense**, a efectos de que de conformidad con el arto. 103 numerales 2) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, instruya el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe examinado, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días sobre su efectivo cumplimiento, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Tres (833) de las nueve de la mañana del día seis de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-